



RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 026-2021-GADMC-C

ELIANA MARIBEL MEDINA MAÑAY
ALCALDESA DEL CANTON CUMANDA

CONSIDERANDO:

Que, la Alcaldesa es la primera Autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumanda conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD, y entre una de sus atribuciones es la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal según lo establece el artículo 60 literal b) del citado cuerpo legal;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador menciona "que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a derecho de la salud de la población dispone, que es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el Art. 389 de la Constitución ordena al Estado, que protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la política económica del Estado ecuatoriano tiene el objetivo de impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales;





Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo; reconociendo todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea su máxima autoridad administrativa;

Que, el derecho al trabajo comprende el de gozar de la protección del estado a través de sus instituciones y sobre todo el de cubrir sus necesidades integrales del trabajador y su familia.;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal dispone en su literal f): "La obtención de un hábitat seguro y salubre para los ciudadanos...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía;

Que, los artículos 9 y 60) literal b) del COOTAD, referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece que le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva, del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina los derechos irrenunciables de las y los servidores públicos;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *Duración de la jornada de trabajo.- La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales.*

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, regula las jornadas legales de trabajo pudiendo estas ser Ordinaria y Especial;

Que, la disposiciones reformativas segunda y tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, que reforman el artículo 16 del Código del Trabajo y 25 de la LOSEP, establecen la modalidad del Teletrabajo, para cuyo efecto será responsabilidad de la Subdirección de Talento Humano analizar su pertinencia y aplicación, para cuyo efecto se deberá determinar cuales cargos dentro de cada





institución pueden realizarse bajo esta modalidad y deberán notificarlo a la autoridad del trabajo.

Que, el Código del Trabajo, en su artículo 23.1, agregado por la disposición reformativa quinta, numeral 4 del Código Orgánico de la Producción, señala que el Ministerio del ramo podrá regular aquellas relaciones de trabajo especiales que no se encuentren reguladas en ese Código, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 539 del Código del Trabajo, señala que corresponde al Ministerio del Trabajo la reglamentación, organización y protección del trabajo;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, que poseen las máximas autoridades administrativas para emitir normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo;

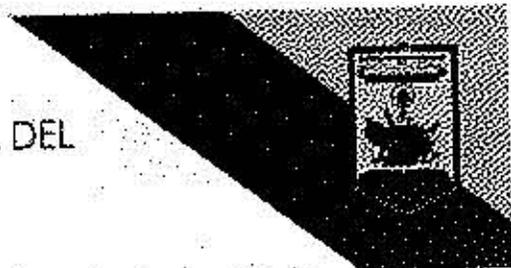
Que, el artículo 60) literal q) del COOTAD, referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, dispone la coordinación con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluaciones de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el 30 de enero del 2020, el Comité de Emergencia, de la Organización Mundial de La Salud, declaró la emergencia pública de interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional, y aunar esfuerzos para controlar el brote;

Que, el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo número 00126-2020, publicado en el Registro Oficial suplemento (1) Nro. 160, de 12 de marzo del 2020, declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el corona virus COVID-19; en lo pertinente promueve el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación entre otros, con el objeto, de evitar la propagación del virus COVID-19;

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro.0000001, de 12 de marzo de 2020, Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación de coronavirus (COVID-19);





Que, con fecha 29 de marzo de 2021, el Dr. Félix Alarcón, Médico Ocupacional del GAD municipal del cantón Cumanda, emite un documento a la Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del GADM cantón Cumanda y al Psic. Paul Sánchez, Director Administrativo y Talento Humano. En el cual manifiesta: En vista del aumento de casos sospechosos en la institución del GAD M CUMANDA de la pandemia SARS COVID 2 evidenciados en los colaboradores los mismos que presentarían síntomas de este cuadro infectocontagioso me permito determinar las siguientes recomendaciones:

- a) Incentivar el uso obligatorio de la mascarilla en todo momento a todos los colaboradores independientes de las tareas que realicen en estricto apego al reglamento interno.
- b) Realizar fumigaciones en todas las instalaciones y dependencias del GAD M CUMANDA. A si como también en las maquinarias y vehículos, con intervalos pasando un día luego de las jornadas laborables y en caso de las maquinarias y vehículos debe realizar una fumigación permanente a diario.
- c) Realizar los aislamientos de los casos clínicos sospechosos de los colaboradores que presentaran síntomas relacionados con esta patología infectocontagiosa.
- d) Aplicar las medidas de bioseguridad, como son: colocar los respectivos dispensadores de alcohol antisépticos, dispensadores de jabón líquidos y control de temperatura Frecuentes.
- e) Disponer el aislamiento obligatorio a los colaboradores que se encuentran dentro del grupo vulnerable debidamente establecidos en el orgánico funcional, como se determina a través de las políticas de Salud y los lineamientos del COE Nacional.
- f) Adicionalmente se recomienda por los casos nuevos presentados realizar el correspondiente cerco epidemiológico a fin de contrarrestar la incidencia de casos nuevos y la reinfección.
- g) Se restrinja totalmente la afluencia de usuarios en las diferentes dependencias del GAD M CUMANDA con el fin de precautelar a los colaboradores y usuarios de los diferentes servicios de la dependencia
- h) Se recomienda utilizar la alternativa de Teletrabajo a los colaboradores que puedan realizar dicha modalidad.
- i) Si los cuadros se agudizan a pesar de las medidas de gestión integral implementadas se recomienda parar totalmente las actividades por un lapso de 15 días posterior a lo cual se ingresaría con las medidas preventivas de pruebas rápidas para SARS COVID 2.





Que, Con OFICIO-GADMC-CUMANDA-DATH-JVSE-2021-03-08, de fecha 29 de marzo de 2021, la Abg. Jessica Silva, dirige a la señora alcaldesa Eliana Medina, documento en el cual menciona que: con referencia al oficio s/n de fecha 29 de marzo de 2021, el Dr. Félix Alarcón Médico Ocupacional y *en vista de los casos sospechosos que están en aumento de COVID-19 en el palacio municipal y sus dependencias se considera pertinente realizar una resolución Ejecutiva autorizando la suspensión de atención al público y la aplicación de la modalidad de teletrabajo a todos los servidores municipales que se encuentren en aislamiento en el cerco epidemiológico, los demás servidores municipales laboraran una jornada de 08h00am a 13h00pm* y en jornada teletrabajo de 14h00a 17h00. Además se solicita se considere disponer el aislamiento obligatorio de los colaboradores que se encuentran dentro del grupo vulnerable de la institución.

Que, mediante memorando N° GADMC-A-2021-03-076, de fecha 29 de marzo del 2021, el Sra. Alcaldesa Eliana Medina Mañay expresa: en atención al OFICIO-GADMC-CUMANDA-DATH-JVSE-2021-03-08, suscrito por la Ab. Jessica Silva, Técnica de Talento Humano, en la cual solicita realizar la Resolución Ejecutiva para la **suspensión** la atención al público y la aplicación de la modalidad de teletrabajo a todos los servidores municipales que se encuentren en aislamiento en el cerco epidemiológico, los demás servidores municipales bajo LOSEP y Código de Trabajo laboraran una sola jornada de 08h00am a 13h00pm. En jornada teletrabajo de 14h00a 17h00.

Que, es necesario establecer alternativas laborales de carácter no presencial a través de teletrabajo, las cuales constituirán mecanismos que faciliten a la o servidor público y trabajadores, la ejecución de sus actividades desde un lugar distinto al habitual; y,

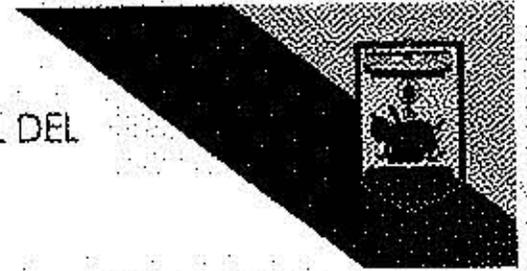
En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales; Y las consideraciones expuestas, ésta Autoridad en uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender la atención al público en el GAD municipal del cantón Cumandá, con la finalidad de evitar la propagación del COVID 19, a excepción de casos de suma urgencia de la ciudadanía.

Art. 2.- Establecer la modalidad de teletrabajo a todos los servidores municipales que se encuentren en aislamiento y en el cerco epidemiológico, a partir del 30 de marzo hasta el 9 de abril de 2021, precautelando la prestación y operatividad de los servicios Públicos.





Los funcionarios municipales, especialmente los que se encuentren acogidos a Teletrabajo y que presenten presuntos positivos de COVID 19, deberán respetar el cerco epidemiológico y mantener el aislamiento correspondiente, bajo pena de sanción administrativa que corresponda.

Art.3.- Con el fin de reducir el riesgo de contagio los demás servidores municipales bajo LOSEP y Código de Trabajo que no se encuentran con sintomatología o en cerco epidemiológico laboraran en horario de 08h00am a 13h00pm y en jornada teletrabajo de 14h00a 17h00 a partir del 30 de marzo hasta el 9 de abril de 2021, precautelando la prestación y operatividad de los servicios Públicos.

Art.4.- Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano notificar el aislamiento obligatorio de los servidores municipales que formen parte del grupo vulnerable de la institución.

Art.5.- el Medico Ocupacional mantendrá un monitoreo permanente del personal municipal, de la evolución y aparición de síntomas del COVID-19, mediante consultas telefónicas a los funcionarios municipales, con énfasis en el personal que presenten presuntos positivos de COVID 19. Seguimiento que estará a cargo la Unidad Seguridad y Salud Ocupacional, Unidad de Gestión de Riesgos y principalmente la Dirección Administrativa y de Talento Humano, esta última encargada de y vigilar la aplicación de la disposición expedida en presente artículo.

Los funcionarios: De Seguridad y Salud Ocupacional, medico Ocupacional, presentarán informes hasta el 12 de abril del 2021, detallando el seguimiento realizado a servidores y trabajadores con casos positivos y presuntos positivos de COVID.

Art.6.- La Dirección Administrativa y de Talento Humano, será la encargada de dar seguimiento y coordinar con los funcionarios municipales, las instancias adscritas; la aplicación de las disposiciones vigentes dispuesta para esta suspensión, especialmente las directrices constantes en las normas de control interno de la Contraloría General del Estado en su numeral 407-09 Asistencia y permanencia del personal.

La implementación de teletrabajo en relaciones contractuales existentes, modifica únicamente el lugar en que se efectúa el trabajo, sin afectar ni alterar las condiciones esenciales de la relación laboral, por tanto, no vulnera derechos y no constituye causal de terminación de la relación de trabajo.





La Dirección Administrativa y de Talento Humano en coordinación de las Direcciones Departamentales establecerá acciones de control y cumplimiento de las actividades instituciones en la modalidad de teletrabajo.

Art.7.- Disponer a la Dirección de servicios municipales proceda a la desinfección de toda la infraestructura municipal, todos los días después de la jornada laboral presencial.

Art.8.- Las servidoras/es y trabajadoras/es que por la naturaleza del servicio o trabajo no puedan acogerse al Teletrabajo, o no se les haya extendido la acción de personal para uso de vacaciones, RECUPERARÁN las jornadas laborales conforme a las disposiciones y cronogramas que en lo posterior emita la Dirección Administrativa y de Talento Humano.

Art.9.- Para la eficacia jurídica de la presente Resolución, se encarga a la Secretaria de Concejo la notificación de la presente Resolución a las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumanda, sus entidades adscritas; así también, coordinará con el funcionario correspondiente la publicación de la Presente Resolución en la página web institucional.

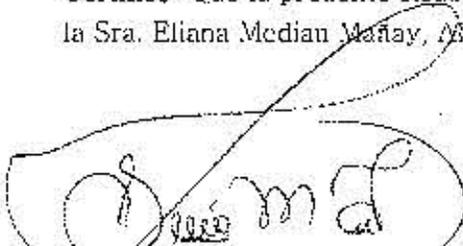
Art. 10.- Cumplase, Notifíquese Ejecútese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de del cantón Cumanda, a los 29 días del mes de marzo de 2021.



Sra. Eliana Medina Mañay
ALCALDESA DEL GADM DEL CANTÓN CUMANDA
C.C.0602952194

Certifico: Que la presente Resolución Ejecutiva Nro. 026-2021-GADMC-C, fue firmada por la Sra. Eliana Median Mañay, Alcaldesa del Cantón Cumanda en el lugar y fecha indicada.



Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza.
SECRETARIA DE CONCEJO GADMC-C
C.C.0503248106



